



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **6151** /2016.-

ARICA, 15 DE ABRIL DE 2016.-

VISTOS:

- a) Modificación Convenio entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 30 de Diciembre de 2015, respecto al Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad.
- b) Decreto N° 074, de fecha 10 de Marzo de 2016, del Ministerio de Educación, que aprueba Modificación de Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la I.M.A., en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Validad.
- c) Providencia Alcaldía N° 2471, de fecha 11 de Abril del 2016.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Modificación Convenio entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 30 de Diciembre de 2015, respecto al Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad, aprobado por Decreto N° 074, de fecha 10 de Marzo de 2016, del Ministerio de Educación.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ALCALDE DE ARICA (S)

ATF/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor N°415 / Fono: 2206270

**MODIFICACIÓN CONVENIO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago, Chile, a **30 de diciembre de 2015**, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Subsecretaría de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Arica, representada por don Salvador Urrutia Cárdenas, ambos domiciliados en Sotomayor N° 415, Arica, en adelante e indistintamente "**el sostenedor**", y todos conjuntamente "las Partes", y:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de diciembre de 2013, el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Arica, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 696, de 2013, del Ministerio de Educación.

Que, a través de ORD. N° 3619, de fecha 28 de noviembre de 2014 y de ORD. N° 1597, de 29 de mayo de 2015, ambos del Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, se solicita una extensión del plazo de ejecución del Programa de Revitalización de dicha comuna, debido a las dificultades que han surgido para lograr ejecutar el Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2013, tanto en el ámbito de las obras de infraestructuras postuladas así como en ciertas adquisiciones, donde la principal preocupación se enmarca en el cumplimiento de la rendición de dicho fondo.

Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando anterior, por Oficio Ordinario N° 1599, de 03 de diciembre de 2015, de la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Educación, de la Región de Arica y Parinacota, se solicita extender nuevamente el plazo de ejecución y de rendición del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad, hasta el día 31 de junio de 2016, debido al plazo transcurrido entre la recepción de la modificación de convenio y el tiempo que ha transcurrido para su tramitación en el municipio de Arica, el equipo técnico del DAEM a cargo del programa en cuestión estimó que el plazo necesario para poder cumplir con el programa es de 8 meses, a partir del 01 de noviembre de 2015, esto es, hasta el 31 de junio de 2016.

Que, atendida la actual etapa de desarrollo del Plan de Revitalización de dicha comuna, se hace necesaria una extensión de su plazo de ejecución, a fin de realizar todas sus actividades y lograr sus objetivos.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

- a) Reemplazar en la cláusula séptima, inciso primero, donde dice: "*La vigencia del presente convenio será de*", la frase "*veinte (20) meses*", por "*treinta y un (31) meses*".
- b) Reemplazar en la cláusula séptima, inciso primero, donde dice "*Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del Plan que no podrá extenderse más allá del día*", la frase "31 de diciembre de 2014" por "31 de junio de 2016".
- c) Suprimir el párrafo tercero de la Cláusula Séptima.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 06 de diciembre de 2013, celebrado entre las mismas partes, aprobado por el Decreto N° 696, de 2013, del Ministerio de Educación

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación al Sostenedor.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La personería de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don Salvador Urrutia Cárdenas, para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en Decreto N° 9074, de fecha 06 de diciembre de 2012.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".



SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

